

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de comercio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Estableciendo los precios de toda clase de alcoholes y las normas de intervención de los de melaza.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de octubre del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" núm. 289), por la que, dando cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de fecha 10 del mismo mes se tasan las uvas blancas y tintas, así como los vinos blancos y tintos sanos y los defectuosos, obliga a modificar la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º de agosto de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 216), en la parte que dicho acuerdo puede afectar a la indicada Orden, dejándola subsistente en aquellos aspectos que, como la tasa de los alcoholes vínicos y de melazas y devolución de impuestos no han sufrido modificación en la presente campaña. Ello, no obstante, y para mayor claridad, se ha estimado conveniente recoger en esta nueva disposición

la totalidad de los conceptos que es preciso regular y derogar la Orden de fecha 1.º de agosto del corriente año, a la que ésta viene a sustituir.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios y de conformidad con los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para la presente campaña vinícola, que ha comenzado el día 1.º de septiembre pasado y finalizará el 31 de agosto de 1947, los precios máximos de los alcoholes serán los que a continuación se detallan:

a) Alcohol vínico rectificado, neutro, de 96-97°, 15 pesetas litro.

b) Alcohol de melaza, rectificado, neutro, de 96-97°, 8 pesetas litro.

c) Las demás calidades de alcohol, tanto vínico como de melaza, tendrán como topes máximos los precios que, normalmente, les correspondan, con arreglo a su escala de graduación, en relación con los de los alcoholes rectificadas neutros que quedan expresados.

d) Alcohol de melazas desnaturalizado:

De 88-90° ... 5 pesetas litro.
De 95° ... 5,25 " "

Todos los precios que quedan mencionados se considerarán como topes máximos y se entienden en fábrica e incluidos los impuestos.

Segundo. El alcohol vínico continúa en régimen de libre comercio para la actual campaña, sin otra limitación que la de respetar los precios topes que se han establecido en el apartado anterior.

Tercero. Se sostiene en vigor la intervención total del alcohol de melazas establecida por la Orden de 1 de agosto de 1946 para la actual campaña, debiendo destinarse las existencias y la producción a usos industriales de carácter interior o de interés nacional; a la venta en el interior del previamente desnaturalizado en fábrica productora; a las posiciones para consumos preferentes exteriores y también a usos de boca, limitándose, por el momento, la cantidad que en total puede destinarse a estas dos últimas finalidades a 5.000 hectolitros mensuales como máximo,

acumulables, pero no anticipables.

Cuarto. Si, pese al plazo de tiempo transcurrido desde la iniciación de la actual campaña, quedasen aún sobrantes de alcoholes de melaza procedentes de la anterior en las fábricas o en los almacenes, dichas existencias se acumularán a las cantidades procedentes de la presente campaña, a los efectos de la intervención, dispuesta en el apartado anterior.

Quinto. La distribución de los alcoholes de melaza será efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Agricultura.

Sexto. Teniendo en cuenta que las reposiciones a la exportación de vinos y licores se efectuarán durante la actual campaña de alcoholes neutros de melazas, que satisfacen un impuesto al Tesoro de 300 pesetas por hectolitro, a partir de 1 de septiembre pasado y hasta el 31 de agosto de 1947 las devoluciones que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados se liquidarán a razón de 3 pesetas por litro de alcohol.

Séptimo. Se faculta a los Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura para que, dentro del área de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones oportunas al mejor cumplimiento de lo que en la presente Orden se establece.

Octavo. A partir de la fecha de publicación de la presente Orden queda derogada la de esta Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1946 y cuantas se opongan a la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 349, de fecha 15-12-46).

ORDEN

Facultando a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos, para interesar directamente de Organismos oficiales informes y servicios que requiera el cumplimiento de su misión.

Excmos. Sres.: La acción encomendada a la Delegación Especial

del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos creada por Decreto de 24 de octubre último, que ha de caracterizarse por su agilidad y rapidez, exige que por parte de todos los organismos oficiales, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, se le preste eficaz colaboración, dándose preferente orden de urgencia al despacho de cuantos informes y servicios puedan serle necesarios en el desarrollo de su función.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien facultar a dicha Delegación Especial del Gobierno, para dirigirse directamente a los Organismos oficiales, recabando los informes y servicios que requiera el cumplimiento de su especial misión, los que habrán de ser tramitados en preferente orden de urgencia y sin devengo alguno.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del "B. O. del E." núm. 349, de fecha 15-12-46).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica-Oficina del Aceite)

CIRCULAR

Desarrollando la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 29 de noviembre de 1946, en la que se concedía una prima de pronta entrega para los aceites de oliva.

Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de fecha 29 del pasado noviembre, por la que se establece una prima sobre el

aceite de oliva, en concepto de pronta entrega, y para desarrollo de los preceptos contenidos en dicha disposición, por esta Comisaría General, de acuerdo con la Dirección General de Agricultura, se dispone lo siguiente:

Determinación de fechas topes que dan derecho a la percepción de la prima por los fabricantes

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la citada Orden conjunta, por esta Comisaría General se determina que las fechas topes para que los fabricantes de aceite tengan derecho a la prima establecida sobre las cantidades de aceite que produzcan serán las siguientes para las distintas provincias:

Hasta el 10 de enero

Provincias.— Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Gerona, Huelva, Málaga, Murcia, Tarragona, Sevilla, Valencia.

Hasta el 20 de enero

Provincias.— Córdoba, Granada, Lérica.

Hasta el 31 de enero

Provincias.— Albacete, Alava, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Logroño, Huesca, Navarra, Salamanca, Teruel, Toledo, Zaragoza, Madrid.

Distribución de la prima

Artículo 2.º La prima establecida se distribuirá en la forma que se indica en el artículo 2.º de la Orden conjunta.

Las Juntas de Precios de aceituna fijarán para toda la aceituna que sea entregada en los molinos hasta diez días antes de las fechas a que hace referencia el artículo anterior, el precio que corresponda, tomando como base para su cálculo el resultado de incrementar en cuarenta céntimos los precios del aceite establecidos en la Orden de 17 de octubre.

Presentación y requisitos de las declaraciones a presentar por los fabricantes

Artículo 3.º Todos los fabricantes de aceite de oliva formularán con fecha anterior en diez días a las señaladas como tope en el artículo primero para su respectiva provincia declaración ju-

rada de las partidas de aceituna entradas en sus almazaras hasta dicho día, declaración que habrá de estar de acuerdo con el libro de fabricación correspondiente y que deberá llevar el conforme de la Junta de Precios de aceituna del término municipal correspondiente. Dicha declaración jurada será presentada, por conducto del Ayuntamiento correspondiente, en la Inspección Provincial de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos, según los casos.

Igualmente presentarán, en la misma forma y por el indicado conducto, declaración jurada de las cantidades de aceites producidas en las fechas tope detalladas en el artículo 1.º, también con el conforme de las indicadas Juntas de Precios de aceituna.

Vigilancia y comprobaciones

Artículo 4.º Las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, según /lds casos, montarán el servicio necesario a fin de comprobar que la aceituna que hayan adquirido los fabricantes a los olivereros sea recibida por el orden en que se presenten en las almazaras dentro de los plazos fijados, evitando que en ningún caso sea rechazada por los fabricantes partida alguna de aceituna que—dentro de lo dispuesto y reuniendo las condiciones exigibles reglamentariamente—pueden dar derecho a la percepción de la parte de prima correspondiente. Comprobarán igualmente la verdad de las declaraciones formuladas por los fabricantes, en las fechas que se han indicado, tanto de aceituna entrada como de aceite producido, al objeto de que no pueda incluirse ni en una ni en otro caso partidas llegadas o fabricadas con posterioridad a las fechas límites.

Envío de cuentas y liquidación de los importes de la prima.

Artículo 5.º Las Inspecciones Provinciales de Recursos por conducto de la Comisaría de Recursos correspondiente y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos directamente, elevarán a esta Comisaría General resumen de las cantidades que en concepto de prima corresponda percibir a los fabricantes de aceite de sus respectivas demarcaciones, en razón al aceite produ-

cido y puesto por los mismos a disposición de este organismo en las fechas límites fijadas. Las sumas correspondientes serán liquidadas por los mencionados Organismos con cargo a fondos puestos a disposición de éstos, de acuerdo con lo que se determina en el artículo siguiente.

Establecimiento de un canon sobre el aceite, mecanismo del ingreso y traslación e incidencia del mismo.

Artículo 6.º Para cubrir el importe resultante de la prima de pronta entrega establecida, todos los almacenistas de origen ingresarán en el momento de solicitar las guías de circulación correspondiente para movilización de los aceites almacenados un canon de cuarenta y tres céntimos y medio por kilogramo, canon que abonarán, a su vez, a los almacenistas de origen, los de destino, al incrementar el precio de adquisición de los aceites en la misma cantidad, que en definitiva repercutirá en el precio de consumo del aceite.

El mismo canon grabará todas las partidas de aceite que vayan al consumo local, debiendo hacerse efectivas las sumas correspondientes en el momento de salir las cantidades para dicho consumo de los depósitos de fabricantes o almacenistas.

Apertura de cuentas por las Inspecciones provinciales de Recursos y Delegaciones de Abastecimientos.

Artículo 7.º Las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos abrirán las oportunas cuentas a fabricantes de aceite y almacenistas, sobre cantidades a percibir por los primeros y a devengar por los segundos en razón de la prima por pronta entrega.

Jefaturas Agronómicas y Gobernadores civiles

Artículo 8.º Las Jefaturas Agronómicas se atenderán a lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio en relación con la fijación de precios para la aceituna.

Los Gobernadores civiles de las provincias afectadas por la disposición y demás Organismos delegados de esta Comisaría General

velarán por el estricto cumplimiento de los preceptos de la misma como de las normas complementarias contenidas en la presente.

Madrid, 9 de diciembre de 1946. — El Comisario general, José Luis de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

(Del "B. O. del E." núm. 347, de fecha 13-12-46).

(Dirección Técnica — Sección:
Precios y Mercados)

Circular número 607 sobre precios de caza.

A partir de los cinco días de la publicación de la presente circular, los precios que han de regir para la caza serán los siguientes al público, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios: Provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Conejos (incluso caseros) y liebres

Hasta:	Pesetas
500 grs. la pieza, con piel,	7
500 » » sin piel,	6'60
650 » » con piel,	9
650 » » sin piel,	8'60
750 » » con piel,	11
750 » » sin piel,	10'60
1.000 » » con piel,	14
1.000 » » sin piel,	13'60
1.250 » » con piel,	17'50
1.250 » » sin piel,	17'10
1.500 » » con piel,	21
1.500 » » sin piel,	20'60
1.750 » » con piel,	24'50
1.750 » » sin piel,	24'10
2.000 » » con piel,	28
2.000 » » sin piel,	27'10

Desde:

2.000 grs. la pieza con piel,	30
2.000 » » sin piel,	29'60
Perdices, pieza	9
Codornices, pieza	4
Palomas, incluso caseras, pieza	5

Resto de las provincias: Los precios anteriores, disminuidos cada uno de ellos en 1'50 pesetas.

Si en las provincias comprendidas en el primer grupo se vendieran los conejos y liebres troceados, se cobrará el

kilogramo al público, incluidos todos los gastos, a 14 pesetas, y en las del segundo grupo, a 12'50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—
El Comisario general, José Luis de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos.

(Del «B. O. del E.» núm. 841,
de fecha 14-12-46)

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.743

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de mal rojo en el término municipal de Ejea de los Caballeros, cuya aparición en el ganado porcino se declaró oficialmente con fecha 18 de octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.744

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de peste en el término municipal de Ejea de los Caballeros, cuya aparición en el ganado porcino se declaró oficialmente con fecha 18 de octubre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.745

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela en el término municipal de Luceni, cuya aparición en el

ganado ovino se declaró oficialmente con fecha 27 de septiembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.746

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de mal rojo en el término municipal de Pina de Ebro, cuya aparición en el ganado porcino se declaró oficialmente con fecha 7 de septiembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.747

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela en el término municipal de Castejón de Valdejasa, cuya aparición en el ganado ovino se declaró oficialmente con fecha 14 de agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.748

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de glosopeda en el término municipal de La Almunia, cuya aparición en el ganado bovino, se declaró oficialmente con fecha 18 de octubre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.749

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Belmonte de Calatayud, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 2 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.750

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Ateca, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 del actual el anuncio de celebración de subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, para el año 1947, se hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 15 de enero próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día 16.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1946.—
El Presidente, José María García Belenguer.

SECCION CUARTA

Núm. 5.738

Admón de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza

En oficio-circular de esta Administración, fecha 27 del pasado noviembre, remitido a los señores Alcaldes el día 29 del mismo, se comunicó a todos los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia las instrucciones precisas para la confección de los documentos cobratorios de rústica y urbana de 1947.

Teniendo en cuenta que en la fecha de las instrucciones referidas los documentos de que se trata estaban a falta solamente de aplicar los tipos contributivos, el plazo de quince días señalado en dicho oficio circular es lo suficientemente amplio para tener ultimado actualmente estos servicios.

Por ello los Ayuntamientos y Juntas Periciales que no han remitido aún los documentos cobratorios de rústica y urbana, deberán enviarlos a esta Administración antes del día 20 del actual, ya que si transcurre dicha fecha sin dejar debidamente cumplimentado este servi-

cio, se imponrán a los señores Alcaldes y entidades mencionadas las sanciones reglamentarias que correspondan a su negligencia.

Lo que se previene para conocimiento de las Alcaldías interesadas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1946.—
El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 5.759

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

El *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de noviembre último publica una Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 del mismo mes, anunciando el canje de las acciones y obligaciones de las Compañías de los Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, de Baza a Guadix, del Oeste de España y de Villacañas a Quintanar, en las condiciones determinadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio próximo pasado (*BOLETÍN OFICIAL* del 6). En su consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 1946, se admitirán y tramitarán en esta Delegación de Hacienda cuantos valores se presenten correspondientes a las Compañías nombradas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1946.
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 5.207

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre del año 1946.

(Continuación: Véase B. O. núm. 290)

Sesión del día 2 de agosto

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Imponer sanción de dos días de haber a cada uno de los mozos de limpieza del Mercado de la plaza de Lanuza, Germán Fajardo López y Agustín Garrido Navas, por faltas cometidas en el servicio.

—Quedar enterada de los nombramientos interinos siguientes: de Guardia municipal, a D. Cándido Fernández Giner, D. Miguel Guerrero Viñés, D. Marcos Ruiz Martínez; de Peón jardinero a D. Idelfonso Planas Colás; y de

Celador de la Policía Sanitaria de Abastos a D. Rafael Mendizábal de Lapuente.

—Adjudicar directamente a don Ignacio Bueno Giménez las obras de derribo de la casa núm. 2 de la calle de San Lorenzo, en las condiciones que se indican.

—Aprobar las condiciones formuladas por la Dirección de Arquitectura municipal a fin de contratar las obras de derribo de la casa números 34, 36 y 38 de la calle Mayor y núm. 68 de la misma calle, y casa núm. 33 de calle Ramón y Cajal.

—Incluir en el presupuesto para el año próximo la cantidad de 19.833,40 pesetas para atender al pago de la diferencia sufrida para el traslado del monumento de la Exposición Hispano Francesa de su actual emplazamiento al Parque Primo de Rivera, en virtud de haber sufrido una elevada alza la construcción.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, por un importe de 57.584,27 pesetas.

—Rectificar la distribución hecha a efectos del cobro de la contribución especial por instalación de alcantarillado en el barrio de las Delicias, respecto de las fincas Oriente, núms. 18 y 20, y Capitán Pina, 57 y 59.

—Satisfacer la cantidad de pesetas 1.829,41, diferencia entre la cantidad de 9.015,87 pesetas a que ascienden las obras de cimentación para instalar la báscula-puente del fiato del Ángel y 7.186,46 pesetas que ya figuraban en presupuesto.

—Dar la conformidad al procedimiento a seguir por los Letrados asesores en el recurso contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial, como consecuencia del acuerdo que tomó la Administración de Rentas Públicas, sobre aplicación de la tarifa de utilidades en los ingresos por canon de agua y vertido.

Aprobar el proyecto para habilitación de un grado en el grupo escolar "Andresa Recarte", así como los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

—Crear con carácter provisional un grado en la escuela graduada de San José de Calasanz, una sección en la graduada de Luis Vives y otra sección en la graduada de niños de Joaquín Costa.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por D. Francisco Bescós y otros contra el acuerdo municipal sobre denegación a percibir doble indemnización por casahabitación a los Maestros consortes, cuya resolución es desfavorable a la Corporación.

—Asignar a D. Daniel Barceló Liarte la plaza de Guardia de primera vacante por fallecimiento del Guardia municipal D. Ignacio Bernardo.

—Desestimar la petición de la Vicepresidenta del Centro Recreativo y de Formación Social de Jóvenes Obreras, que solicita la protección económica de esta Corporación.

—Conceder a D.^a Joaquina Brulada, viuda del que fué obrero municipal jubilado D. Félix Perna Morana, un socorro equivalente a cinco mensualidades.

—Satisfacer a D. Rogelio Quintana Bellostas el tercer plazo de los fijados en el pliego de condiciones para la construcción del farol simbólico del Reinado y Patronato de la Santísima Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, que importa 49.975 pesetas.

—Desestimar a D.^a Josefá Serrano, viuda del que fué obrero eventual de la Brigada de pavimentación Gregorio Celma Ocase, fallecido en el mes de junio último, la paga extraordinaria que solicita, por no concurrir en él la circunstancia de hallarse en activo.

—Conceder al Oficial 3.^o de la Secretaría municipal D. Jesús Abanto Berbegal, licencia inimitada con carácter de excedencia en dicho cargo a fin de que pueda ejercer sus funciones en el de Inspector de Arbitrios municipales que ha obtenido recientemente mediante oposición, y declarar la vacante que con esta licencia resulta.

—Incoar el expediente reglamentario de jubilación forzosa por imposibilidad física al Oficial 1.^o del Cuerpo Administrativo D. Carlos Ibarra Fidalgo.

—Desestimar a D. Luis Naña Casademont la paga mensual extraordinaria del 18 de julio por no hallarse prestando servicio en la citada fecha.

—Aprobar el padrón munici-

pal de habitantes correspondiente al año 1945 y exponerlo al público a efectos de reclamaciones.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo en el recurso promovido por la Corporación contra la sentencia dictada por el Tribunal especial de sanciones, que es favorable al matarife Luis García Gil.

—Aprobar la tercera relación de gastos realizados para reforma y decoración de la escalera de la Alcaldía, correspondiente al mes de mayo y por un importe de pesetas 8.009,45.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los señores siguientes: a D.^a Ramona Vidal Porcal, a D.^a Victoria Ortega Carramiñana y a D.^a Patrocinio Aparicio Ripoll.

—Declarar caducada la concesión hecha a D. Pascual Pelegay Labastida para el aprovechamiento de pastos en el monte "Liti-gio", a partir del día de la devolución del depósito provisional que constituyó el interesado.

—Conceder a D. Esteban Serrano Secanillas parcelas sin número en "Val de Sies", de una hectárea, 28 áreas, 70 centiáreas, y la sin número "Sarda del Molino", de 42 áreas, 90 centiáreas, de los montes "Realengo" y "Vedado de Villamayor"; a D. Nicolás Mayoral Cávero, las parcelas sin número "Sarda del Molino", de 42 áreas, 90 centiáreas, y núm. 1.130 de "Val de Santa María", de 24 áreas, 50 centiáreas del monte "Realengo de Villamayor"; a don Elías Gascón Guerrero, la sin número "Sarda del Molino", de 25 áreas, 40 centiáreas, y número 1.667 "Val de Santa María", de 44 áreas 50 centiáreas del monte "Realengo de Villamayor" y sin número "Val de Atalaya" de 68 áreas 80 centiáreas del monte "Vedado de Villamayor"; y a don Segundo Pallarés Lacosta, la número 788, partida del cerradico del monte "Realengo de Peñafior", en las condiciones reglamentarias para esta clase de concesiones.

—Conceder a D. José Ginés Gracia 150 metros de bordillo de piedra de la Puebla de Albortón, y a D. Angel de Escoriaza Castillón, como Director de "Los Tranvías" de Zaragoza, 300 metros de bordillo del existente de desecho

en los almacenes municipales, abonando 1.500 pesetas y 3.000 pesetas, respectivamente.

—Ceder a canon, para dedicarlo a cultivo, a D. Eugenio Morellón Lyús la parcela núm. 464, partida del "Campillo", de 53 áreas, y otra en "Matacañas" de 71 áreas, 65 centiáreas en las condiciones reglamentarias.

—Adjudicar al Guardia municipal D. Ramón Azagra Murillo, el piso entresuelo derecha, tipo D. de la casa núm. 3 de la manzana 14, de la zona de Ensanche de Miralbueno.

—Desestimar la petición de D. Marcelino de Vega Lizabe, de que se le autorice para vender en los cajones núms. 117 y 119 del mercado de la plaza de Lanuza frutas en lugar de carne los días que se carece de este artículo.

—Adquirir de D. Pascual Martín Furriel para la ejecución del proyecto de enlace de carreteras, un trozo de terreno de 2.408 metros cuadrados en el término de Miralbueno, partida de "Viñado Viejo", en esta ciudad, en las condiciones que se indican.

—Abonar a D. Basilio Ansón Sebastián el importe de la expropiación de 47,50 metros cuadrados cedidos para vía pública en la calle de Santa Ana del barrio de Monzalbarba.

—Autorizar para que D.^a Petra López, concesionaria del banco núm. 68 del nuevo Mercado sea sustituida durante un año por su dependiente D.^a Josefina Belenguer Ferrando.

—Desestimar la petición de D. Manuel Marcos Ortiz de que se le conceda exclusiva para instalar kioscos móviles en distintos lugares de la ciudad.

—Autorizar a D. Eugenio López Madrazo, adjudicatario de los solares núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana núm. 20 de la zona de Ensanche de Miralbueno para la presentación de los proyectos de edificación hasta el día 31 de julio.

—Requerir de D. José Rivera Suñé y de D. David Aguado Aguado, para que en el plazo de quince días procedan a desalojar las viviendas que tiene adjudicadas en la manzana 14 de Miralbueno.

—Quedar enterada del acta de replanteo extendida por la Dirección de Arquitectura municipal y con los planos correspondientes

de las alineaciones y rasantes de la proyectada calle núm. 2, que partiendo del paseo de María Agustín atraviesa terrenos del Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, desembocando en la calle de Madre Rafols.

—Aprobar el anteproyecto de construcción de cuarenta viviendas de carácter rural y el emplazamiento correspondiente en el barrio de Juslibol, formulado por la Dirección de Arquitectura municipal.

—Aprobar facturas de la Comisión de Propiedades por un importe total de 7.746,11 pesetas.

—Conceder a la S. A. "Fomento de Obras y Construcciones" una prórroga de cuatro meses en el plazo fijado en el pliego de condiciones para terminar las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle núm. 1 de la zona de Ensanche de Miraflores.

—Recibir definitivamente las obras de instalación de alcantariado en las calles de Agustina Simón y su bifurcación izquierda.

—Aprobar: Certificación números 1 y 2 correspondiente a las obras de explanación y preparatorias de pavimentación de la calle núm. 3 de la zona de Ensanche de Miraflores, por 23.420,90 pesetas y 31.488,18 pesetas, respectivamente; segunda certificación de las obras realizadas en la zona segunda de Ensanche de Miraflores en sus calles 2 y 3 y Dr. Casas por un importe de pesetas 36.820,02; certificación de las obras de pavimentación del interior y ensanche ejecutadas en la calle de Bolonia (Miraflores), por la cantidad de 117.395,85 pesetas; certificación núm. 1 correspondiente a las obras de explanación y colocación de bordillos en la Avenida del Ferrocarril entre camino de las Torres y Avenida de San José por 9.572,04 pesetas; certificación núm. 1, de las obras de explanación, muros y colocación de bordillos en la calle núm. 1 de la zona segunda de Miraflores por 8.407,14 pesetas; certificación núm. 1, correspondiente a las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle núm. 2 de la zona segunda de Ensanche de Miraflores, por pesetas 22.818,14.

—Aprobar proyecto de reparcelación de la manzana limitada

por las calles 3, 7 y 6 del camino de las Torres de la zona de Ensanche de Miralbueno solicitada por D. Jesús Mora Serrano en las condiciones que se indican.

—Desestimar la variante de línea respecto a una finca adquirida por la Comunidad del Instituto de Hijas de María Auxiliadora Salesianas de San Juan Bosco

de la finca situada entre los inmuebles núms. 208 y 210 del camino de San José, zona de Ensanche de Miraflores.

Núm. 5.675

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1946:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano	Pina	Farfete	Ovina		25			25	
Id.	Id.	Monegrillo	Id.		5			5	
Id.	Id.	Farfete	Caprina		10			10	
Fiebre aftosa	Añunía (La)	Báboles	Ovina		73	73			
Id.	Id.	Amonacid	Id.	2		2			
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	6	13	6			13
Mal rojo	Ateca	Alhama	Porcina		1			1	
Id.	Sos	Salvaterra	Id.		1	1			
Id.	Ejea	Santa Eulalia	Id.		20	3		14	3
Id.	Daroca	Retascón	Id.		4	3		1	
Viruela ovina	Ejea	Biota	Ovina	28		28			
Id.	Añunía (La)	Calatorao	Id.	3		9		3	
Id.	Caspe	Caspe	Id.	41	59	41		3	56
Id.	Ejea	Farasdrés	Id.	14		12			2
Id.	Caspe	Maella	Id.	3		3			
Id.	Borja	Mallén	Id.		46	46			
Id.	Id.	Novillas	Id.	12		9		1	
Id.	Zaragoza	Perdiguera	Id.	130	18	130		18	2
Id.	Id.	San Mateo	Id.			8		5	
Id.	Sos	Sos	Id.	13		4		4	
Id.	Zaragoza	Villanueva	Id.	4		10		8	
Id.	Caspe	Zaida (La)	Id.	18		23		23	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		23			12	
Id.	Id.	Zuera	Id.	29		21			Mt.º 8

Zaragoza, 10 de diciembre de 1946.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

Núm. 5.730

ENCINACORBA

El día 27 de los corrientes se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas del arriendo de maceto de este Municipio para el año 1947, bajo el tipo de alza de pesetas 4.000 por pujas a la llana y de acuerdo con los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. Siendo esta subasta a las once horas.

También tendrá lugar una hora más tarde la subasta para prestación de servicios de pesar y medir, de acuerdo

con los pliegos de condiciones que también se exhiben en la Secretaría de Ayuntamiento.

Encinacorba, 12 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Mateo Gasca de Prida.

Núm. 5.727

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública con carácter de urgencia para contratar la ejecución de las obras de pavimentación en las calles perimetrales del grupo de viviendas protegidas de esta villa y ampliación de instalaciones del servicio de aguas potables, con arreglo a los precios y condiciones aprobados, expuestos en Secretaría (Negociado de Obras y Servicios).

El presupuesto para dichas obras es de 19.943'66 pesetas y la fianza provisional y definitiva que habrán de constituir en una sola vez para tomar parte en la subasta, del 5 por 100 del presupuesto dicho.

El acto tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del día 30 de los corrientes, pudiendo formularse proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Para lo no previsto en el pliego de condiciones y en este anuncio regirán las normas vigentes sobre contratación municipal, concediéndose un plazo de cinco días para efectos de reclamaciones a tenor de las mismas.

Ejea de los Caballeros, 11 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José-María Sánchez.

Modelo de proposición

D., con domicilio en se compromete a hacerse cargo de las obras de pavimentación en las calles perimetrales del grupo de viviendas protegidas y ampliación de instalaciones del abastecimiento de agua del mismo, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que declaro conocer, por la cantidad de (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 5.786

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal, en funciones del de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a Antonio Giménez Sánchez, en expediente de apremio de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas rústicas sitas en término municipal de Ardisa:

Un campo sito en la partida «Cuarto del Lugar», llamado «Rincón del Rey», de una superficie aproximada de 71 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, con monte común; Sur, Antonio Botaya; Este, monte común, y Oeste, Constantino Martín. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior, llamado «Sierra Malvé», de 50 áreas y 5 centiáreas de superficie aproximada; linda: Norte, Eugenio Marco; Sur, herederos de A. Laita; Este, Baltasar Arbués, y Oeste, Andrés Corral. Tasado en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de enero del año próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen ni han sido suplidos los títulos de propiedad, y que por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar la certificación de cargas, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si las hubiere, quedarán subsistentes sin desti-

narse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Villasana.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.787

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a José Arbués Torralba, en expediente de apremio de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca rústica sita en el término municipal de Ardisa:

Campo sito en la partida «Cuarto de Ardisa», llamado «Rincón del Rey», destinado a cereales, de una hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas de superficie aproximada; lindante: al Norte y Sur, monte común; Este, Antonio Jiménez, y Oeste, con monte de Murillo. Tasado en 1.300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de enero del año próximo, a las once y media horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos, y que por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar certificación de cargas, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Villasana Mateo.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.803

Sindicato de Riegos de Quinto

ANUNCIO

Por la presente se convoca a Junta general de regantes de este Sindicato de Riegos, para el día 29 del corriente mes, a las once horas, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, a las once y treinta horas del mismo día, si no se reuniera en la primera número suficiente de regantes, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de cuentas.
- 2.º Renovación de tres Vocales del Sindicato de Riegos.
- 3.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Quinto, 19 de diciembre de 1946.—
El Presidente, Joaquín Agustín

Núm. 5.812 bis

Canal Imperial de Aragón**Servicio de Navegación**

AVISO

En virtud de autorización concedida a este Servicio por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 12 del corriente mes, a partir del día 1.º de enero de 1947 se pondrán en vigor las nuevas tarifas, cuyas bases de percepción, para los kilómetros de recorrido ferroviario sustituidos, así como la clasificación de mercancías, serán las aprobadas para la Renfe por Decreto de 14 de diciembre de 1945, para los transportes en pequeña velocidad, siendo de aplicación igualmente a este Servicio las exacciones y aumentos establecidos por Decreto de 31 de mayo de 1946.

Un ejemplar de las tarifas aprobadas, comprendidos los baremos de distancias de aplicación, clasificación de mercancías y condiciones generales de aplicación, se encuentra a disposición del público en las Factorías del Servicio de Navegación y en las Oficinas Centrales del Canal Imperial de Aragón (Plaza de Santa Cruz, 19).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1946.—
El Ingeniero-Director, J. Mutuberría.